

Nº de expediente: 2019-86-001-01985

Fecha:28.6.2019



Unidad	<b>JUNTA DEPARTAMENTAL</b>
Tipo	<b>AUTOMOTORES</b>
Solicitante	<b>DIRECTOR DE TRANSITO</b>
Nº Actuaciones	<b>10</b>

## **ASUNTO**

TRANSFERENCIAS DE VEHICULOS DE OFICIO POR LA INTENDENCIA

**2019-86-001-01985 - Actuación 1 TRANSITO Y TRANSPORTE**

### **Florida**

#### **Texto**

Florida, 28 de junio de 2019.

Se informa de la posibilidad de realizar transferencias de vehículos de oficio por parte de la Intendencia Departamental mediante planillas remitidas por el SUCIVE con información proporcionada por la Dirección General de Registros, actuando al amparo del Art. 114 del Decreto Nº 34/2017 que modifica artículos de la Ordenanza General de Tránsito referente a las transferencias de vehículos.

Las planillas se remiten por correo electrónico a todas las Intendencias del país en planilla excel y se actualizan semanalmente. De no existir opinión en contrario a partir de obtenerse el aval de la jerarquía se procederá en consecuencia, entendiéndose pertinente dar cuenta a la Junta Departamental y brindar la información a los contribuyentes.

Cabe significar que se considera lo establecido en el artículo 116 en cuanto a que el nuevo propietario del bien dispone de 90 días desde el otorgamiento del título para efectuar la transferencia y la sanción prevista en caso de incumplimiento, en los casos que se entienda deba aplicarse.

A los fines respectivos se eleva.

**2019-86-001-01985 - Actuación 4 ASESORIA JURIDICA****Florida****Texto**

Sr. Director General de Administración

Plantea el Sr. Director de tránsito la posibilidad de realizar transferencias de vehículo de oficio y al amparo de lo previsto en el artículo 114 del JDF 34/2017 y según planillas que remite el SUCIVE las que vienen con la correspondiente información registral.

Efectivamente y según lo dispuesto en el artículo que se menciona se establece la posibilidad de realizar transferencias de oficio tomando como base la información de inscripciones que se obtengan en el Registro de la Propiedad Sección Mobiliaria, ya sea por solicitud escrita por la Intendencia o la que se remita por medios informáticos en forma oficial por la Dirección General de Registros.

Por lo expuesto se sugiere: 1) Formar expediente en forma individual con cada uno de los vehículos y con la información que proporciona el SUCIVE y con su domicilio.

2) En cumplimiento a lo dispuesto en la normativa Departamental se obtenga información registral a los efectos de verificar el cambio de propietario.

3) Se verifique situación de adeudos por parte de la oficina de Contribución y Patente.


4) Darle vista al adquirente y al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 del JDF 34/17 a los efectos que en un plazo de 90 días contados a partir de la fecha del otorgamiento del título de propiedad comparezca a la comuna a realizar la transferencia municipal. En caso de certificado de resultancias de autos el plazo se computará a partir de la fecha de emisión y en caso de transferencia de vehículo a partir de la Resolución que autoriza la transferencia del permiso y bajo apercibimiento de aplicarse la multa dispuesta cuyo monto es equivalente al valor de tres transferencias.

5) En caso que se advierta que este plazo se encuentra vencido, se le de vista al actual propietario para que en un plazo de 10 días comparezca a realizar la transferencia bajo apercibimiento de la misma sanción.-

6) En caso de existir deuda por concepto de impuestos se le de vista en el mismo acto para su regularización.-

7) De no comparecer se aplique la multa dispuesta, notificándose.

8) Fecho y de existir deudas se continúen las acciones tendientes a su regularización.-

 Firmado digitalmente por Elena Bruno el 30/07/2019 14:50:41.

INTENDENCIA  
DE FLORIDA



Florida, 31 de julio de 2019

**VISTO:**

Que la Dirección de Tránsito y Transporte propone la implementación de un procedimiento que posibilita a la Intendencia realizar transferencias de vehículos "de oficio" mediante planillas remitidas por el SUCIVE con información proporcionada por la Dirección General de Registros, actuando al amparo del Art. 114 del Decreto JDF N° 34/2017 que modifica artículos de la Ordenanza General de Tránsito referente a las transferencias de vehículos.

**RESULTANDO:**

Que la actual Ordenanza General de Tránsito establece la posibilidad de realizar transferencias de oficio tomando como base la información de inscripciones que se obtengan en el Registro de la Propiedad Sección Mobiliaria, ya sea por solicitud escrita por la Intendencia o la que se remita por medios informativos en forma oficial por la Dirección General de Registros.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que el trámite de transferencia de un vehículo es obligatorio, debiendo realizarse en un período de 90 días desde el otorgamiento del título.
- 2) Que el procedimiento propuesto es conteste con la normativa departamental vigente.
- 3) Que propende a la regularización de situaciones de hecho.
- 4) Que aporta transparencia al sistema, siendo de utilidad y beneficio para la Administración y para los contribuyentes.

**ATENTO:** A lo dispuesto por el Art. 114 y Art. 116 del Decreto JDF N° 34/2017, a lo expuesto y a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y Notarial.

EL INTENDENTE DE FLORIDA

**RESUELVE:**

- 1) **AUTORIZAR** al Departamento de Administración -Departamento de Tránsito y Transporte- a realizar la transferencia de vehículos "de oficio" por parte de esta Intendencia, tomando como base de datos las planillas remitidas por el SUCIVE con información oficializada, proporcionada por la Dirección



General de Registros al amparo del Art. 114 del Decreto JDF N° 34/2017, ajustándose al siguiente procedimiento:

A) Formar expediente en forma individual con cada uno de los vehículos y con la información que proporciona el SUCIVE y con su domicilio.

B) En cumplimiento a lo dispuesto en la normativa Departamental se obtenga información registral a los efectos de verificar el cambio de propietario.

C) Verificar situación de adeudos por parte de la oficina de Contribución y Patente.

D) Dar vista al adquirente y al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 del JDF 34/17 a los efectos que en un plazo de 90 días contados a partir de la fecha del otorgamiento del título de propiedad comparezca a la comuna a realizar la transferencia municipal. En caso de certificado de resultancias de autos el plazo se computará a partir de la fecha de emisión y en caso de transferencia de vehículo a partir de la Resolución que autoriza la transferencia del permiso y bajo apercibimiento de aplicarse la multa dispuesta cuyo monto es equivalente al valor de tres transferencias.

E) En caso que se advierta que este plazo se encuentra vencido, dar vista al actual propietario para que en un plazo de 10 días comparezca a realizar la transferencia bajo apercibimiento de la misma sanción.-

F) En caso de existir deuda por concepto de impuestos darle vista en el mismo acto para su regularización.-

G) De no comparecer se aplique la multa dispuesta, notificándose.

H) Fecho y de existir deudas se continúen las acciones tendientes a su regularización.-

2) CONFERIR facultades delegadas al Departamento de Administración a los efectos de la instrumentación, adopción y puesta en marcha de los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto, así como el dictado de las Resoluciones concernientes al procedimiento establecido en numeral 1) para la autorización de la transferencia vehicular en cada caso particular.

INTENDENCIA  
DE FLORIDA



3) CON conocimiento de la Junta Departamental de Florida, pase al Departamento de Administración -Departamento de Tránsito y Transporte- a los efectos dispuestos, actuando coordinadamente con las Asesorías Jurídica y Notarial.-

4) CON conocimiento de las Asesorías Notarial y Jurídica siga a la Unidad de Comunicaciones a fin de informar a la ciudadanía.

5) CUMPLIDO, archívese.

ACTA

691/19

SECRETARIA  
GENERAL

RESOLUCION Cr. Alvaro Rodríguez Hunter

Secretario General

Ing. Guillermo López Méndez

Intendente

14.173/19